



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO, que celebran:-----

--- I.- Por una primera parte **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representada por conducto de su apoderado, el señor **LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL**.-----

--- II.- Por una segunda parte el **ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** por conducto del **C. SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, el MAESTRO JOSE LUIS LIMA FRANCO**.-----

--- Para lo cual otorgan las siguientes definiciones, declaraciones y cláusulas:-----

DEFINICIONES:-----

--- Este capítulo de definiciones forma parte integral del presente contrato y contiene obligaciones para las partes, quienes convienen que para los propósitos del presente contrato y sin perjuicio de la definición de otros términos a lo largo del presente contrato, las palabras o frases que a continuación se indican, tendrán el significado que se indica, siempre y cuando éstas se encuentren en letras negritas, y obligarán a las partes de conformidad con dicho significado:-----

--- **"Acreditado"**, es el **"Gobierno del Estado"** por conducto de la **"Secretaría de Finanzas y Planeación"** representada en este acto por el **C. "Secretario de Finanzas y Planeación"**.-----

--- **"Bansi"** y/o **"Acreditante"**, es la sociedad denominada **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, representada por conducto de su Apoderado, el señor **Licenciado JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL**, como parte acreditante.-----

--- **"Autorización"**, se refiere al documento descrito en el capítulo de antecedentes del presente contrato.-----

--- **"Gobierno del Estado"**, se refiere al **GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, por conducto de la **"Secretaría de Finanzas y Planeación"** representada en este acto por el **C. "Secretario de Finanzas y Planeación"**.-----

--- **"Código Financiero"**, se refiere a la Código Financiero para **"Estado"**.-----

--- **"Crédito Bansi"** se refiere al presente contrato de apertura de crédito simple quirografario. Las **"Partes"** acuerdan que esta definición también comprenderá los futuros convenios modificatorios y/o adendum y/o adendas.-----

--- **"Cuenta Bancaria del Gobierno de Estado"**, es la cuenta de cheques aperturada por el Gobierno del Estado de Veracruz en Bansi, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, a la que se identifica con el número **00099102012 (cero, cero, cero, nueve, nueve, uno, cero, dos, cero, uno, dos)**, a la cual le corresponde la Clave Bancaria Estandarizada número **060320000991020123 (cero, seis, cero, tres, dos, cero, cero, cero, cero, nueve, nueve, uno, cero, dos, cero, uno, dos, tres)**, o bien cualquier otra(s) cuenta(s) que tenga aperturada(s) el Gobierno del Estado de Veracruz en Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.-----

--- **"Domicilio Bansi"**, es Avenida López Mateos Norte número 391 (trescientos noventa y uno), piso 12 (doce), Colonia Circunvalación Guevara, Código Postal 44680 (cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

--- **"Domicilio del Gobierno del Estado"**, se refiere al ubicado en Avenida Xalapa, numero 301 (trescientos uno), Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91017 (noventa y un mil diecisiete).-----

--- **"Estado"**, se refiere al Estado Libre y Soberano de **VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**.-----

--- **"Fecha de Celebración"**, se refiere a la fecha en que las **"Partes"** celebran el presente contrato y que para efectos del mismo será la que se refiere en la cláusula vigésima quinta siguiente.-----

--- **"Fecha de Pago de la Primera Amortización"**, se refiere a la obligación a cargo del **"Gobierno del Estado"** de efectuar el primer pago de capital e intereses del **"Total de las Amortizaciones"**, la que se deberá efectuar el día **10 (diez) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, para el caso de que la expresada fecha de pago fuese un día inhábil bancario o no existiese para el mes calendario indicado, el **"Gobierno del Estado"**, se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento. -----

--- **"Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria"**, se refiere a la obligación a cargo del **"Gobierno del Estado"** de efectuar el último pago de capital e intereses del **"Total de las Amortizaciones"**, la que deberá efectuar el **6 (seis) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, si la fecha de pago fuese un día inhábil bancario o no existiese para el mes calendario indicado, el **"Gobierno del Estado"**, se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento. -----

--- **"Fecha Limite de Disposición"**, es el día limite en la cual el **"Gobierno del Estado"** podrá disponer de los recursos que al amparo del **"Crédito Bansi"** se ponen a disposición del éste, para efectos del presente contrato es el día **9 (nueve) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)**, en el caso que esta fecha fuese un día inhábil bancario, se entenderá que es el día hábil inmediato posterior a dicha fecha. -----

--- **"Fechas de Pago de Intereses"**, es la obligación a cargo del **"Acreditado"** de efectuar el pago de intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios; para efectos del presente contrato serán los días **10 (diez)** de cada mes, siendo el primero pago en la **"Fecha de Pago de la Primera Amortización"** y el ultimo precisamente en la **"Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria"**, para el caso que alguno(s) día(s) fuese(n) inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el **"Acreditado"** se obliga a efectuar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento. --

--- **"Fechas de Pago de las Amortizaciones"**, se refiere a la obligación a cargo del **"Acreditado"** de efectuar el pago de cada una de las amortizaciones mensuales del **"Total de las Amortizaciones"**, las que deberá efectuar precisamente los días **10 (diez)**, siendo el primer pago en la **"Fecha de Pago de la Primera Amortización"**, y el último precisamente en la **"Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria"**, en el caso que alguno(s) día(s) de pago fuese(n) un día inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el **"Acreditado"**, se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento. -----

--- **"Financiamiento Neto"**, tendrá el significado que le atribuye la fracción décima segunda del artículo 2° de la **"Ley de Disciplina Financiera"**.-----

--- **"Gobierno del Estado"**, es el **Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. ---

--- **"Ingresos Totales"**, tendrá el significado que le atribuye la fracción vigésima segunda del artículo 2° de la **"Ley de Disciplina Financiera"**. -----

--- **"IVA"**, es el Impuesto al Valor Agregado. -----

--- **"Ley de Disciplina Financiera"**, se refiere a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.-----

--- **"Ley de Ingresos"**, tendrá el significado que le atribuye la fracción vigésima séptima del artículo 2° de la **"Ley de Disciplina Financiera"**. -----

--- **"Ley Orgánica del Poder Ejecutivo"**, se refiere a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del **"Estado"**. -----

--- **"Necesidades de Corto Plazo"**, son insuficiencias de liquidez de carácter temporal, a las que se refiere el primer párrafo del artículo 31 (treinta y uno) de la **"Ley de Disciplina**





Financiera.....

--- **"Partes"**, se refiere de manera conjunta al **"Gobierno del Estado"** por conducto de la **"Secretaría de Finanzas y Planeación"** representada en este acto por el C. **"Secretario de Finanzas y Planeación"** y a **"Bansi"** representado en este acto por su apoderado.....

--- **"Plazo del Crédito Bansi"**, se refiere la obligación que asume el **"Gobierno del Estado"** de tener totalmente pagado el **"Crédito Bansi"** en el término de **364 (trescientos sesenta y cuatro) días naturales** contados a partir de la **"Fecha de Celebración"** del presente contrato.

--- **"Registro Estatal de Deuda Pública"**, es el Registro Público de Deuda Estatal a cargo de la **"Secretaría de Finanzas y Planeación"**.....

--- **"Registro Público Único"**, se refiere al Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito.....

--- **"Reglamento"**, es el Reglamento del Registro Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.....

--- **"Secretaría de Finanzas y Planeación"**, se refiere a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del **"Estado"**.....

--- **"Secretario de Finanzas y Planeación"**, se refiere al **MAESTRO JOSE LUIS LIMA FRANCO** en su carácter de **Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.....

--- **"TIIE"**, es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce), del Banco de México, publicada en el diario oficial con fecha 2 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones y demás disposiciones aplicables.....

--- **"Total de las Amortizaciones"**, es la obligación que asume el **"Acreditado"** de efectuar **12 (doce) pagos mensuales** sucesivos y consecutivos de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios derivados del presente contrato, en la forma y términos pactados a lo largo del **"Crédito Bansi"**.....

--- **REGLAS DE INTERPRETACIÓN.-** En este contrato y en los anexos del mismo, salvo que el contexto requiera lo contrario:.....

---- **a)** Los encabezados de las cláusulas, apartados, capítulos y secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;.....

---- **b)** Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato y además incluirá: **(i)** todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato; **(ii)** todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato; y **(iii)** cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato;.....

---- **c)** Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";

---- **d)** Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental);.....

---- **e)** En los términos que contengan la preposición "de", podrán, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones "del" o "de cada";.....

---- **f)** Las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases

de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato; -----

---- g) El singular incluye el plural y viceversa, incluso para las palabras o frases que han quedado definidas con anterioridad; -----

---- h) Las palabras o frases tendrán el significado que se atribuye, cuando se encuentren escritas en **letra negrita**, siendo irrelevante se encuentren escritas en minúsculas, MAYÚSCULAS, *Itálicas*, VERSALES o cualquier combinación de éstas, con o sin comillas, con una u otra o ambas comillas. -----

---- i) Las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Ley Aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma; -----

---- j) Los derechos de "Bansi" se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y -----

---- k) Las referencias a una cláusula, apartado, capítulo, sección o anexo son referencias a la cláusula o apartado o capítulo o sección relevante de, o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario. -----

----- ANTECEDENTES -----

--- UNICO.- En el artículo 10 (diez) de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, publicada el día 30 (treinta) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve) en Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se autorizó al Ejecutivo del Estado: *"...para que conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Libro Quinto del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contraiga un endeudamiento neto hasta por un monto equivalente al 6.0 por ciento de los Ingresos Totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, que se estiman obtener en el Ejercicio Fiscal 2020, en términos de la presente Ley, para ser destinado exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, conforme a lo mencionado en el artículo 31 del Capítulo II denominado De la Contratación de Obligaciones a Corto Plazo, establecido en la citada Ley de Disciplina Financiera. El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la presente autorización, sin rebasar el porcentaje señalado y sin que el término de la liquidación del endeudamiento exceda el periodo constitucional de la Administración.- Así mismo se autoriza la posibilidad de utilizar en garantía o fuente de pago de los financiamientos que celebre, con base en la autorización a que se refiere el párrafo anterior: El derecho y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le correspondan; el derecho y los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero; y los Ingresos de Gestión o Propios, sin incluir los provenientes de los Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, y Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos."* -----

----- DECLARACIONES: -----

--- I.- Bajo protesta de conducirse con verdad declara el "Gobierno del Estado", por





conducto de la "Secretaría de Finanzas y Planeación" representada en este acto por el C. "Secretario de Finanzas y Planeación" manifiesta, que: -----

---- a).- Tiene conocimiento de que la información financiera contable y legal que ha presentado a "Bansi" para la celebración del presente contrato es causa determinante para el otorgamiento del "Crédito Bansi", por lo cual manifiesta que dicha información es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación declarada, por lo que están en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que por medio de este instrumento contrae, por lo que no ha incurrido en ninguno de los supuestos del artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyo texto y alcances jurídicos manifiesta conocer íntegramente. -----

---- b).- El "Gobierno del Estado" es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos; libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad en lo establecido en los artículos 40 (cuarenta), 42 (cuarenta y dos) fracción primera y 43 (cuarenta y tres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1º (primero) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

---- c).- El "Secretario de Finanzas y Planeación" se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 323 (trescientos veintitrés) y 325 (trescientos veinticinco) y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado y la "Autorización".-----

---- d).- El "Secretario de Finanzas y Planeación" acredita el carácter con el comparece con el nombramiento de fecha 1º (primero) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) suscrito por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. Cuitláhuac García Jiménez.-----

---- e).- El "Gobierno del Estado" por conducto del "Secretario de Finanzas y Planeación", de conformidad con el artículo 26 (veintiséis) de la "Ley de Disciplina Financiera", implementó un proceso competitivo, en el cual se le asignó a "Bansi" el monto de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); lo anterior según consta en el acta de fallo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).-----

---- g).- En virtud de todo lo antes declarado, el presente financiamiento se ajusta a lo establecido por el "Código Financiero", "Ley de Disciplina Financiera" y el "Reglamento". -

---- h).- La celebración de este contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del "Gobierno del Estado", exigibles de acuerdo con sus términos, (ii) han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios, y (iii) que dichos actos y procedimientos de autorización no han sido modificados, revocados o disminuidos de ninguna manera, por lo que conservan su valor, alcance y fuerza legal.-----

---- i).- Cumple con los extremos de lo dispuesto por el artículo 15 (quince) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.-----

---- j).- En términos del artículo 30 (treinta) de la "Ley de Disciplina Financiera" y de la "Autorización", el saldo insoluto total del "Crédito Bansi", así como de las obligaciones a corto plazo, vigentes, a cargo del "Gobierno del Estado" no exceden del porcentaje indicado en dicho dispositivo legal ni de la "Autorización"; mismas que a la fecha, se encuentran

inscritas en términos de la fracción tercera del artículo 28 (veintiocho) del "Reglamento". --

---- k).- Los actos jurídicos, "Autorización", facultades y procedimientos para la autorización y contratación del "Crédito Bansi", mismos que se describen a lo largo del presente contrato, no han sido disminuidos, modificados o revocados, por lo que conservan íntegramente su valor, fuerza y eficacia jurídica. -----

---- l).- Los gastos y costos relacionados con la contratación del presente financiamiento, cumplen con los extremos previstos por el artículo 27 (veintisiete) del "Reglamento".-----

---- m).- En razón de lo anterior, le está solicitando a "Bansi", el otorgamiento del "Crédito Bansi". -----

-- II.- Declara el C. "Secretario de Finanzas y Planeación", bajo protesta de conducirse con verdad, que: -----

---- a).- Para los efectos del primer párrafo del artículo 26 (veintiséis) de la "Ley de Disciplina Financiera", confirma por medio de la presente declaración, que el "Crédito Bansi" fue celebrado en las mejores condiciones del mercado. -----

---- b).- De conformidad con el artículo 28 (veintiocho) fracción tercera del "Reglamento", se encuentran registradas todas las obligaciones a corto plazo vigentes del "Gobierno del Estado".-----

---- c).- El "Gobierno del Estado" dio cabal cumplimiento con todas las normas aplicables para la autorización del empréstito que aquí se formaliza, especialmente las derivadas del "Código Financiero", la "Ley de Disciplina Financiera y el "Reglamento". -----

---- d).- Los gastos y costos relacionados con la contratación del presente financiamiento, cumplen con los extremos previstos por el artículo 27 (veintisiete) del "Reglamento".-----

--- III.- Declara Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, representada por conducto de su Apoderado, el señor Licenciado JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL, que: -----

---- a).- Es una Institución de Banca Múltiple, siendo una sociedad legalmente existente, conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Crédito, según consta en la escritura constitutiva número 56,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo inscripción 29-30 (veintinueve, guion, treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco —actualmente folio mercantil número 774 (setecientos setenta y cuatro)—, con fecha 17 (diecisiete) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.-----

---- b).- Su representante, el señor Licenciado JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL cuenta con las facultades para comparecer en su representación, las cuales no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas a esta fecha, acreditando lo anterior con escritura pública número 15,902 (quince mil novecientos dos) de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaria Publica número 34 (treinta y cuatro) de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, la que se inscribió en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 8 (ocho) de octubre de 2020 (dos mil veinte) mediante su incorporación al folio mercantil electrónico 774 (setecientos setenta y cuatro).-----



[Handwritten signature]

---- c).- Con base a las anteriores declaraciones, está anuente en otorgarle al "Gobierno del Estado", el "Crédito Bansi" bajo la forma de **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO** hasta por la cantidad de **\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cuyo importe lo destinará para cubrir "Necesidades de Corto Plazo".-----

--- IV.- Declaran las "Partes" que:-----

---- a).- Recíprocamente se reconocen las personalidades y las facultades con las que comparecen al presente instrumento, renunciando expresamente al ejercicio de acciones futuras tendientes a impugnarlas.-----

---- b).- Es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO**, mismo que se procederá a formalizar en este instrumento.-----

---- c).- Al momento de la celebración del presente contrato su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia o lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar.-----

---- d).- Los diversos actos jurídicos descritos a lo largo del contrato, se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, los cuales en este acto ratifican en todas sus partes.-----

---- e).- La obligación quirografaria a corto plazo que por medio del presente contrato se formaliza, se contrata en términos de los dispuesto por los artículos 30 (treinta), 31 (treinta y uno), 32 (treinta y dos) y demás relativos y aplicables de la "Ley de Disciplina Financiera.--

--- Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

--- **PRIMERA.- IMPORTE Y DESTINO DEL CRÉDITO.-** BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada por conducto de su Apoderado, el señor Licenciado JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL, abre en este acto al "Gobierno del Estado" por conducto de la "Secretaría de Finanzas y Planeación" representada en este acto por el C. "Secretario de Finanzas y Planeación", quien acepta, la APERTURA DE UN CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO, hasta por la cantidad de **\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad en la que no están incluidos los intereses que se generen durante la vigencia del presente crédito, cuyo importe lo destinará para cubrir "Necesidades de Corto Plazo".-----

--- **SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.-** El "Gobierno del Estado" por conducto de la "Secretaría de Finanzas y Planeación" representada por el C. "Secretario de Finanzas y Planeación" podrá disponer del "Crédito Bansi" abierto hasta por el monto señalado en la cláusula primera del presente contrato dentro de la "Fecha Limite de Disposición", mediante la entrega de uno o varios pagarés suscritos por el mismo "Gobierno del Estado" a la orden de "Bansi", con las características señaladas en el artículo 170 (ciento setenta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los que se suscribirán como comprobantes de su adeudo y cuya entrega no se considerará como pago; además se deberá contar o cumplir con todas y cada una de las condiciones previas para la disposición del presente crédito previstas más adelante en esta misma cláusula.-----

---- a).- "Bansi", podrá dejar de suministrar los fondos del "Crédito Bansi" que en este instrumento se abre al "Gobierno del Estado", si no le consta que éstos han de invertirse precisamente en el objeto indicado en la cláusula Primera de este contrato.-----

---- b).- En los términos del artículo 25 (veinticinco), fracción primera, inciso b) del "Reglamento", el título de crédito por medio del cual se disponga del presente crédito, sólo



podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito Mexicanas que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, debiéndose insertar esta leyenda en los mismos. -----

----- c).- El o los pagarés de que se trate son de tipo causal, no modifican este contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada la disposición del "Crédito Bansi", pero podrá ser descontado por "Bansi", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta el "Gobierno del Estado". -----

--- **CONDICIONES PREVIAS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO.** El "Gobierno del Estado" podrá disponer del "Crédito Bansi" mediante la suscripción de uno o varios pagarés, para lo que previamente el "Gobierno del Estado" deberá comprobar a satisfacción de "Bansi":-----

----- **Primera.**- El "Crédito Bansi" solo podrá ser dispuesto hasta por el monto máximo del 6% (seis por ciento) de los ingresos aprobados en ley de ingresos del "Gobierno del Estado" para el ejercicio fiscal 2020 (dos mil veinte), sin considerar el "Financiamiento Neto", en la inteligencia que tampoco podrá exceder de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

----- **Segunda.**- El "Secretario de Finanzas y Planeación" deberá expedir documento en el cual haga constar que con la disposición del presente crédito no rebasará el límite máximo del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2020 (dos mil veinte), sin incluir el "Financiamiento Neto" del "Estado" durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la "Ley de Disciplina Financiera". -----

--- **CONDICIONES POSTERIORES A LA DISPOSICIÓN**-----

----- **Primera.**- Dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir del día siguiente a la "Fecha de Celebración", el "Gobierno del Estado" deberá acreditar a satisfacción de "Bansi", que el "Crédito Bansi" quedó inscrito de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables en el "Registro Estatal de Deuda Pública"; al efecto el "Acreditado" deberá entregar a "Bansi" un ejemplar debidamente firmado por las partes, en el que conste(n) la(s) anotación(es) y/o sello(s) de la(s) inscripción(es) correspondiente(s) y/o la boleta de inscripción correspondiente.-----

----- **Segunda.**- Dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente a la "Fecha de Celebración", el "Gobierno del Estado" deberá acreditar a satisfacción de "Bansi", que el "Crédito Bansi" fue presentado, para su inscripción, ante el "Registro Público Único", en términos del segundo párrafo del artículo 53 (cincuenta y tres) y demás relativos y aplicables de la "Ley de Disciplina Financiera".-----

--- **TERCERA.- COMISIONES.**- El "Gobierno del Estado" se obliga a pagar a "Bansi" sin necesidad de previo requerimiento o cobro previo, en el "Domicilio Bansi":-----

----- a).- **Comisión por Apertura del presente crédito**, equivalente al **0% (cero por ciento)**, más el "IVA", sobre el importe total del crédito que le concede "Bansi", pagadera al momento de la primera disposición que haga del mismo "Acreditado".-----

----- El "Gobierno del Estado" deberá pagar a "Bansi" el monto de cualquiera de las comisiones antes señaladas con recursos propios.-----

--- **CUARTA.- INTERESES ORDINARIOS Y TASAS.**- El "Acreditado" se obliga a pagar a "Bansi", por mensualidades vencidas, precisamente en las "Fechas de Pago de Intereses", intereses ordinarios que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa anual se determinará de conformidad con





lo siguiente:-----

----- **I.- TASA DE REFERENCIA.-** La tasa anual de intereses ordinarios se compone de, una tasa de referencia a la cual, se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo II (segundo) siguiente y que, para el caso del presente contrato, la tasa de referencia es la "TIIE".-----

----- La referida "TIIE", a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.-----

----- **II.- TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS.-** La Tasa Anual que se obtenga de adicionar **2.49 (dos, punto, cuarenta y nueve) puntos porcentuales** a la "TIIE", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada periodo del mes cuyos intereses se están liquidando.-----

----- Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente.-----

----- **III.- TASA DE REFERENCIA SUSTITUTA.-** En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la Tasa de Referencia con la cual se cuantificarán los intereses del "Crédito Bansi", tomando el lugar de la "TIIE" y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos I uno y II dos que anteceden.-----

----- En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicará en sustitución de la "TIIE", la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica:-----

----- **a).-** Se multiplicará por **1.45** (uno punto cuarenta y cinco), la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el periodo mensual correspondiente.-----

----- **b).-** El resultado de multiplicar por **1.60** (uno punto sesenta), la última estimación del Costo de Captación a Plazo de los Pasivos denominados en moneda nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el periodo mensual correspondiente.-----

--- Los intereses ordinarios no cubiertos en la fecha de pago, causaran intereses (intereses penales) conforme lo establecido en la cláusula quinta siguiente.-----

--- **QUINTA.- INTERESES MORATORIOS.-** En caso de mora en el pago puntual de una o más de las amortizaciones del crédito, gastos y/o comisiones, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar el "Gobierno del Estado", a "Bansi", desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede íntegra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por **2 (DOS)**, conviniendo las partes que los intereses moratorios varíen en cada ocasión en que se modifique la tasa ordinaria durante el periodo en que dure la mora y hasta el pago total del "Crédito Bansi".-----

--- **SEXTA.- PLAZO Y PAGO DE SUERTE PRINCIPAL.-** El "Gobierno del Estado" se obliga a tener totalmente pagado a "Bansi", en las oficinas de éste último ubicadas en el "Domicilio Bansi", sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el importe del "Crédito Bansi" más los intereses y comisiones que llegaran a generarse en términos de presente contrato en el

"Plazo del Crédito Bansi", lo anterior mediante el pago del "Total de las Amortizaciones", cada una de ellas por la cantidad de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

---- Obligándose el **"Gobierno del Estado"** a efectuar el pago mensual de las amortizaciones, precisamente en las **"Fechas de Pago de las Amortizaciones"**, debiendo quedar totalmente pagado el **"Crédito Bansi"**, así como sus intereses, comisiones y demás obligaciones derivadas del mismo, precisamente en la **"Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria"**.-----

---- En las cantidades señaladas anteriormente no se encuentran comprendidos los intereses, gastos y comisiones que se estipulan o se generen en los términos del presente contrato, por lo que el **"Acreditado"** deberá de cubrirlos a **"Bansi"**, de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente instrumento.-----

---- En caso de que las **"Fechas de Pago de Intereses"** y/o **"Fechas de Pago de las Amortizaciones"** señaladas anteriormente fueran un día inhábil bancario o no existiese para algún mes calendario, el **"Acreditado"** se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.-----

--- **SÉPTIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.-** El **"Gobierno del Estado"** podrá pagar parcial o totalmente el importe de las cantidades de que haya dispuesto, al amparo del **"Crédito Bansi"**, antes de su vencimiento, **sin penalidad o comisión alguna**, acordando las **"Partes"** que dichos pagos parciales anticipados serán aplicados a la amortización del crédito y sus accesorios en la forma que **"Bansi"** determine, acordando asimismo, que si tales pagos fueran aplicados total o parcialmente a capital, deberá entenderse que **"Bansi"** hace reserva expresa de los intereses correspondientes.-----

--- Los pagos parciales anticipados serán aplicados preferentemente en el siguiente orden: intereses moratorios, intereses vencidos, capital vencido y capital vigente o en la forma que **"Bansi"** determine. Si tales aplicaciones fueren hechas total o parcialmente a capital deberá entenderse en tales casos que **"Bansi"** hace reserva expresa de los intereses correspondientes.-----

--- **OCTAVA.- OBLIGACION Y FORMA DE PAGO.-** El **"Gobierno del Estado"** se obliga a pagar a **"Bansi"** el **"Crédito Bansi"** en la forma y términos establecidos en las cláusulas **cuarta y sexta** de este contrato, antes de las 13:00 (trece horas), -hora de la ciudad de México, Distrito Federal- en la **"Fecha de Pago de la Primera Amortización"**, **"Fechas de Pago de Intereses"** y **"Fechas de Pago de las Amortizaciones"**, por lo que el **"Gobierno del Estado"** se obliga a tener recursos suficientes, en **"Cuenta Bancaria del Gobierno de Estado"** para que **"Bansi"** proceda a efectuar los cargos que por concepto de capital e intereses correspondan en términos del presente contrato, señalando que dichos recursos serán cualesquiera permitidos por la Ley, quedando íntegramente pagado a más tardar en la **"Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria"**.-----

--- El **"Gobierno del Estado"** autoriza e instruye a **"Bansi"**, para que de las cantidades recibidas en la **"Cuenta Bancaria del Gobierno de Estado"** y/o cualquier otra cuenta(s) de cheques que tenga aperturada en Bansi, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple se efectúen los cobros que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato.-----

--- No obstante, lo anterior, el **"Gobierno del Estado"** se encuentra obligado al pago del **"Crédito Bansi"**, aun cuando no hubiere recursos en las cuentas antes mencionadas para el pago del **"Crédito Bansi"** o no fuera posible aplicarlos de conformidad con lo antes



establecido, obligándose a pagar el "Crédito Bansi" con otros recursos.-----

--- **NOVENA.- VIGILANCIA.-** "Bansi", durante todo el tiempo que dure el "Crédito Bansi" hasta su pago total podrá designar a un interventor que cuide del exacto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el "Gobierno del Estado" tales como, ejemplificativa pero no limitativamente, la aplicación de los recursos del "Crédito Bansi" precisamente al destino pactado en este contrato, en el entendido de que el sueldo y los gastos que "Bansi" autorice al interventor serán cubiertos por el "Gobierno del Estado", quedando autorizado "Bansi", a cargarlos en la(s) cuenta(s) de dicho "Gobierno del Estado" tan luego como haga los pagos correspondientes. -----

--- **DÉCIMA.- DESCUENTO.-** Las partes convienen en que "Bansi" estará facultado para endosar o en cualquier forma negociar, ceder, traspasar, descontar o redescantar o afectar en fideicomiso aun antes del vencimiento de este contrato, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato, así como los títulos de crédito mediante los cuales se haya dispuesto del "Crédito Bansi", sin perjuicio de la limitación que sobre el particular se estipula en el inciso b) de la cláusula segunda de este contrato, teniendo para esos fines el carácter de mandatario de los tenedores de los títulos de crédito emitidos, sin que por tal concepto deje de tener la obligación de vigilar la inversión de fondos, el "Gobierno del Estado" estará obligado a dar las facilidades necesarias a "Bansi" o a sus cesionarios para la realización de la vigilancia mencionada en la cláusula anterior. -----

--- **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.-** El "Gobierno del Estado", acepta y se obliga expresamente durante la vigencia del contrato, a menos que "Bansi" acuerde por escrito lo contrario, sin perjuicio de las ya establecidas, a las siguientes: -----

--- **OBLIGACIONES DE HACER:** -----

----- **1.-** Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el Congreso del "Estado", esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.-----

----- **2.-** Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de Ingresos por parte del Congreso del "Estado", así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por éste, y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.-----

----- **3.-** Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del "Gobierno del Estado", en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias y suficientes para la amortización del presente crédito, durante toda la vigencia del "Crédito Bansi".-----

----- **4.-** Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del "Gobierno del Estado" afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.-----

----- **5.-** Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen para subsanar dicha causa.-----



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located on the right side of the page.

- 6.- Permitir al interventor o al funcionario que "Bansi" designe, para efectuar las visitas de inspección en horario normal de trabajo para verificar la correcta aplicación de los recursos del "Crédito Bansi".-----
- 7.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales y Estatales aplicables, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del "Crédito Bansi".-----
- 8.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida.-----
- 9.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlos a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al "Acreditado" bajo este contrato. --
- 10.- El "Gobierno del Estado" se obliga a que el monto total del capital contratado en forma directa (monto del "Crédito Bansi"), no podrá ser mayor al 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el "Financiamiento Neto" del "Gobierno del Estado" durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la "Ley de Disciplina Financiera".-----
- 11.- En un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, el "Acreditado" deberá comprobar a satisfacción de "Bansi" que el presente contrato se encuentra inscrito en el "Registro Público Único" y una vez inscrito, el "Acreditado" deberá entregar a "Bansi" un ejemplar debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente.-----
- En caso de incumplimiento a las obligaciones de hacer referidas en los puntos 1 (uno) y 2 (dos) que anteceden, "Bansi" lo comunicará al "Gobierno del Estado", quien se obligará a dar cumplimiento de inmediato a dichas obligaciones, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga, y "Bansi" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso podrá autorizar una extensión del plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.-----
- El "Acreditado" se obliga expresamente durante la vigencia del "Contrato", a menos que "Bansi" acuerde por escrito lo contrario, a las siguientes **OBLIGACIONES DE NO HACER**:-----
- 1.- Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi".-----
- 2.- Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el "Crédito Bansi".-----
- 2.- El "Gobierno del Estado" deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar el pago del "Crédito Bansi" (amortización capital, pago de intereses y comisiones).-----
- 4.- El "Gobierno del Estado" deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el "Crédito Bansi".-----
- Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma potestativa, se lo notificarán al "Gobierno del Estado" con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.-----
- **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- Las partes aceptan que "Bansi" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del "Crédito Bansi" y sus accesorios, debiendo en este caso el "Gobierno del Estado" pagar a "Bansi" cualquier suma insoluble más sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos:-----





- 1.- Si el "Acreditado" deja de pagar oportunamente una o más amortizaciones del capital, intereses y/o comisiones establecidos en el "Crédito Bansi" -----
 - 2.- Que el "Acreditado" no cumpla con lo relativo al destino del "Crédito Bansi", conforme a lo establecido por la cláusula primera de este contrato, y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto. -----
 - 3.- Que el "Acreditado" no realice el registro del "Crédito Bansi" en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y/o en el "Registro Público Único". -----
 - 4.- Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el "Acreditado" es incorrecta o falsa. -----
 - 5.- Si el "Acreditado" admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas. -----
 - 6.- Si el "Acreditado" incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de "Bansi". -----
 - 7.- Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el "Crédito Bansi" en los términos previstos en el mismo. -----
 - 8.- Que por cualquier causa pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el presente contrato. -----
 - 9.- Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el "Crédito Bansi". -----
 - 10.- Durante la vigencia del presente contrato el "Acreditado", sin el consentimiento previo y por escrito de "Bansi", cancele la "Cuenta Bancaria del Gobierno de Estado" y/o cualquiera de las que tiene o llegase a tener aperturadas en Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. -----
 - 11.- En general, en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones. -----
- **DÉCIMA TERCERA.- DENUNCIA.**- En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "Bansi" se reserva los derechos de:-----
- a).- Restringir el plazo de disposición o el importe del "Crédito Bansi"; -----
 - b).- Restringir el plazo y el importe del "Crédito Bansi" a la vez; -----
 - c).- O de denunciar el presente contrato, mediante simple comunicación escrita dirigida al "Gobierno del Estado", quedando consiguientemente limitado o extinguido, según el caso, el derecho del "Gobierno del Estado" para hacer uso del saldo no dispuesto. -----
- **DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE PAGO Y CARGO EN CUENTA DE CHEQUES.**- Todos los pagos que el "Gobierno del Estado" deba realizar, ya sea por capital, interés u otros que se devenguen por virtud de este contrato, deberán efectuarse en las oficinas de "Bansi" ubicadas en el "Domicilio Bansi". -----
- Sin mengua de la obligación anterior del "Gobierno del Estado", éste autoriza a "Bansi" a que le sean cargadas en cualquiera de la(s) cuenta(s) de cheques de la(s) que sea titular y que haya(n) sido abierta(s) en su nombre en Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, las cantidades que deba pagar de acuerdo a los términos de este contrato, ya sea por suerte principal, intereses ordinarios, moratorios, gastos, honorarios, impuestos, o cualquier otro concepto derivado de este "Crédito Bansi", ya sea a "Bansi" o terceros, sirviendo de comprobantes, para la(s) cuenta(s) de cheques de los abonos y cargos realizados, los asientos contables, estados de cuenta, fichas y demás documentos que "Bansi" produzca,

los cuales harán prueba plena en juicio o fuera de él.-----

----- El "Acreditado" se obliga a mantener en las "Fechas de Pago de Intereses", "Fechas de Pago de las Amortizaciones" y "Fecha de Liquidación de la Obligación a Corto Plazo Quirografaria", en la "Cuenta Bancaria del Gobierno de Estado", cantidades disponibles suficientes para permitir que "Bansi" cargue el importe correspondiente a las comisiones, intereses y principal que hayan vencido. En el evento de que en dicha cuenta de cheques no existan saldos disponibles suficientes para hacer el cargo correspondiente, el "Acreditado" se obliga a entregar a "Bansi" la suma de que se trate, a través de depósito disponible en la citada cuenta de cheques, esto en la fecha que venza la obligación correspondiente.-----

--- **DÉCIMA QUINTA.- DETERMINACIÓN DEL SALDO Y TÍTULO EJECUTIVO.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, el saldo a cargo del "Gobierno del Estado" será determinado por la certificación que expida el Contador de "Bansi", que constituirá título ejecutivo y prueba plena en contra del "Gobierno del Estado", conjuntamente con este contrato, en juicio o fuera de él, pudiendo "Bansi" ejercitar sus acciones de Ley respectivas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----

--- **DECIMA SEXTA.- GASTOS Y/O GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES.**-----

----- a) El "Gobierno del Estado", autoriza a "Bansi", para que de la primera disposición del "Crédito Bansi", efectúe mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio el pago de todos los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se originen o pudieren generarse con el otorgamiento, formalización y ratificación de este contrato, así como y los de inscripción en el "Registro Estatal de Deuda Pública", así como en el "Registro Público Único".-----

----- Los gastos, impuestos, derechos que deriven de la cancelación del presente contrato serán por cuenta del "Gobierno del Estado".-----

--- **DECIMA SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES.-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", "Código Financiero" y "Ley de Disciplina Financiera" y sus leyes supletorias.-----

--- **DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción y competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir.-----

--- **DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes que comparecen a la celebración del presente contrato, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, relativos al mismo, particularmente para ser emplazados a juicio y recibir notificaciones, señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:-----

----- El "Acreditado": En el "Domicilio del Gobierno del Estado".-----

----- "Bansi": En el "Domicilio Bansi".-----

----- Mientras el "Gobierno del Estado", no notifique por escrito a "Bansi", el cambio de su respectivo domicilio, el cual deberá encontrarse dentro de la República Mexicana, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula y surtirán todos los efectos legales correspondientes.-----





--- **VIGÉSIMA.- IMPUESTOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-** El "Acreditado" queda obligado a pagar todos los impuestos, derechos y gastos que se lleguen a causar por el presente contrato, y los que conforme a la Ley del impuesto al Valor Agregado se deban pagar, así como los que se causen sobre los intereses ordinarios y en su caso los moratorios pactados en este contrato.-----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMES A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA O AUTORIDADES.-** El "Gobierno del Estado" autoriza expresamente a "Bansi":-----

---- a).- Tanto a solicitar como a proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, toda la información relativa a su comportamiento e historial crediticio, así mismo declaran conocer los alcances del artículo 28 (veintiocho) de la citada Ley, y que tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las Sociedades de Información Crediticia proporcionarán a "Bansi", siempre que así lo solicite, así como del uso que "Bansi" hará de tal información y del hecho de que "Bansi" podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el "Gobierno del Estado".-----

---- b).- A rendir la información que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra Ley ya sea Federal o Estatal le sea solicitada.-----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIÓN.-** "Bansi" notifica al "Gobierno del Estado" por conducto de la "Secretaría de Finanzas y Planeación" representada en este acto por el C. "Secretario de Finanzas y Planeación" y éste último, expresamente reconoce enterarse y se da por notificado que en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 53 (cincuenta y tres) de la "Ley de Disciplina Financiera" y demás normatividad aplicable, el presente crédito deberá ser presentado, ante el "Registro Público Único", para su inscripción en el plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente de la "Fecha de Celebración". En virtud de lo anterior, "Bansi" queda relevado de cualquier responsabilidad que ello implique, así como de efectuar la presente notificación ante fedatario público.-----

--- **VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su Título.-----

--- **VIGÉSIMA CUARTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** "Bansi" en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, pone a disposición del "Acreditado" su aviso de privacidad en la página web www.bansi.com.mx; por su parte cada uno de los funcionarios municipales del Acreditado, bajo protesta de conducirse con verdad, manifiestan estar conformes con su contenido y en este acto lo ratifican.-----

--- **VIGÉSIMA QUINTA.- FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE CRÉDITO BANSI.-** Las "Partes" acuerdan y están conformes en que para todos los efectos legales a que haya lugar, se entenderá como fecha de celebración el día 8 (ocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).-----

----- **MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA:** -----

--- El señor Licenciado JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL y el MTRO. JOSE LUIS LIMA FRANCO en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del "Estado", manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad que la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento no les han sido revocadas, ni disminuidas en forma alguna, por lo que conservan íntegramente su ejercicio.-----

--- Leído por las partes, las que se manifestaron conformes con su contenido lo ratifican y firman al margen y al calce, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 (ocho) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).-----

"Acreditado"

**Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación**

**MTRO. JOSE LUIS LIMA FRANCO
Secretario de Finanzas y Planeación**

"Acreditante"

Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple

**LIC. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL
Apoderado**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
REGISTRO PÚBLICO DE DEUDA ESTATAL**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 10 Y 20 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículo 1º fracción VI, 323 fracción X, 339, 340, 341, 342, 344 y 347 del Código Financiero; artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz; Artículo 1, 12 fracción IV, 28 fracción V, 29 fracción III y 32 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como, en el Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, el presente documento queda inscrito en el Registro Público de Deuda Estatal bajo el número:

SFP 1181/2020 a fojas 16 Tomo 1 de fecha 08 de Diciembre de 20 20

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 08 días del mes de Diciembre de 20 20

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

----- LIBRO DUCENTÉSIMO CUARTO -----

----- INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE -----

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los **OCHO** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE**, ante mi Licenciada **HORTENCIA ALARCÓN MONTERO**, Titular de la Notaría Pública número **TREINTA Y TRES** de la Décima Primera Demarcación Notarial con residencia en esta Ciudad, comparecen el señor Licenciado **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL**, en su carácter de **Apoderado Legal** de la Persona Moral denominada **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, y el Maestro **JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, en su carácter de **SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, quienes en este acto **RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL CONTENIDO Y LAS FIRMAS** del **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO**, celebrado en esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, el día ocho de diciembre del año dos mil veinte, entre la Persona Moral denominada **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de **ACREDITANTE**, representada en ese acto por su Apoderado Legal, el señor Licenciado **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL**, y el **GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, en su carácter de **ACREDITADO**, por conducto de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, representada en ese acto por el **Secretario de Finanzas y Planeación**, Maestro **JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, quien aceptó la **APERTURA DE UN CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO**, hasta por la cantidad de **\$300'000,000.00** (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cuyo importe será destinado para cubrir "Necesidades de Corto Plazo", a las que se refiere el artículo Treinta y uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, en dicho Contrato se establecen los términos y condiciones a que se sujeta el mismo, como son entre otros, fecha de pago de la primera amortización, fecha de liquidación de la obligación a corto plazo



quiografaria, fecha de pago de intereses, fechas de pago de las amortizaciones, plazo del Crédito Bansi, la tasa anual de intereses ordinarios, los intereses moratorios, el plazo y pago de la suerte principal y los pagos anticipados, entre otros asuntos, que el pago de las amortizaciones de crédito será de forma mensual los días diez de cada mes y que el pago de la primera amortización será el día diez de enero del año dos mil veintiuno, y como fecha de liquidación de la obligación a Corto Plazo Quirografaria se deberá efectuar el día seis de diciembre del año dos mil veintiuno. Dicho Contrato está compuesto de **Ocho** fojas útiles tamaño carta escritas en ambos lados; mismo que tengo a la vista en original y del que agrego un tanto en original al Apéndice de este Volumen del Protocolo, con el número de este Instrumento y la letra que le corresponda, para debida constancia.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

I.- El señor Licenciado **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL**, en su carácter de **Apoderado Legal** de la persona moral denominada **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, acredita con los siguientes documentos la legal existencia de su representada y la personalidad con que comparece al otorgamiento del presente Instrumento, misma que manifiesta **bajo protesta de decir verdad**, no le ha sido suspendida, revocada o modificada del forma alguna.-----

a). Copia certificada del Segundo testimonio del Instrumento Público número Cincuenta y seis mil quinientos quince, Tomo Ducentésimo Octogésimo Noveno, de fecha diecinueve de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante la Fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, en ese entonces Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción del Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha diecisiete de julio del año mil novecientos noventa y cinco; en el que previa Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituyó su representada como una Institución de Banca Múltiple, Instrumento Público del que procedo a copiar en su parte



conducente lo siguiente: *"...ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La Sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S.A., Institución de Banca Múltiple. ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles... II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO.- Domicilio.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero... SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que tenga la sociedad o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito... ARTICULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: ... VI. Aprobará el otorgamiento de todos los créditos cualquiera que sea la naturaleza de éstos y podrá nombrar un Comité especialmente para ello, fijando en el momento de su nombramiento sus atribuciones y facultades. Asimismo podrá autorizar a los funcionarios de la propia*



Institución que estime pertinente, para que estos suscriban los contratos de crédito a nombre de la sociedad para el buen funcionamiento de la misma... IX. Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas... c. Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos... ARTICULO TRIGESIMOCUARTO.- Director General.- El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "A", en asamblea especial, que para ello se reúna en la cual se determinen sus facultades y el importe de su retribución... El Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán:... III.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social; IV. Ser Delegado Fiduciario general de la Sociedad. V. Representar legalmente a la Sociedad; en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas que requieran cláusula especial conforme a la Ley... XV. Las demás que les sean delegadas o encomendadas por el Consejo de Administración o que le confieran las disposiciones legales...".

b). Copia certificada del Primer testimonio del Instrumento Público número sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres, Tomo Tricentésimo vigésimo cuarto, de fecha treinta y uno de marzo del año Dos mil, otorgado ante la Fe del Licenciado Jaime Martínez Gallardo, en ese entonces Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la Dirección del Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico 774 (setecientos setenta y cuatro); mediante el cual se hizo constar la compulsión de Estatutos de la Persona Moral denominada **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, del que procedo a copiar en su parte conducente lo siguiente: "...
COMPULSA DE ESTATUTOS.- ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.-



DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.

ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La Sociedad se denomina BANSI. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura S.A., Institución de Banca Múltiple. ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 cuarenta y seis de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con cargo a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles... ARTICULO TERCERO.- II. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO. Duración. La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El Domicilio de la sociedad será la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero... SEXTO. Nacionalidad. La sociedad es Mexicana. Los accionistas extranjeros que tenga la sociedad o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. Órganos de administración. La dirección y administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 23 veintitrés y 24 veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito... ARTICULO TRIGÉSIMO. Facultades. El consejo de administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: ... VI. Aprobará el otorgamiento de todos los créditos cualquiera que sea la naturaleza de éstos y podrá nombrar un Comité especialmente para ello, fijando en el momento de su nombramiento sus atribuciones y facultades. Asimismo podrá autorizar a los funcionarios de la propia Institución que estime pertinente, para que



estos suscriban los contratos de crédito a nombre de la sociedad para el buen funcionamiento de la misma... IX. Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas... C. Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos... ARTICULO TRIGESIMOCUARTO.- Director General.- El Director General será nombrado por los Accionistas de la serie "O", en asamblea general ordinaria, que para ello se reúna en la cual se determinen sus facultades y el importe de su retribución... El Director General tendrá las siguientes funciones y facultades, mismas que podrán ser ampliadas o reducidas en el documento en que se le otorgue el nombramiento y que en forma enunciativa serán:... III.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, celebrando los convenios o contratos que sean necesarios, así como realizar los actos que requiera la gestión ordinaria de la misma, en la esfera de su competencia y para el cumplimiento del objeto social; IV. Ser Delegado Fiduciario general de la Sociedad. V. Representar legalmente a la Sociedad; en el desempeño de su cargo gozará de todas las facultades de un mandatario general para actos de Administración y para pleitos y cobranzas que requieran cláusula especial conforme a la Ley... XV. Las demás que les sean delegadas o encomendadas por el Consejo de Administración o que le confieran las disposiciones legales...".



c). Primer testimonio del Instrumento Público número Quince mil novecientos dos, Tomo Setenta y tres, Libro Nueve, de fecha veintiuno de septiembre del año Dos mil veinte, otorgado ante la Fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y cuatro, con residencia en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la Oficina del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico 774 (setecientos setenta y cuatro), de fecha ocho de octubre del año dos mil veinte; mediante el cual la Persona Moral denominada **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, representada en ese acto por el señor Jorge Jesús Montes Guerra, en su carácter de Director y Apoderado Legal y designó como Delegado Fiduciario de la persona

moral antes mencionada, al señor José Francisco Pérez Marfil y otorgarle además Poder general judicial y/o para pleitos y cobranzas; poder general para actos de administración laboral; poder general para actos administrativos y poder general para actos de administración limitado, del que procedo a copiar en su parte conducente lo siguiente: "... **JORGE DE JESÚS MONTES GUERRA, EN SU DOBLE CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO GENERAL DE BANSI SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** comparece a otorgar a favor de **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL** para ser ejercido de manera individual su designación como DELEGADO FIDUCIARIO de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y el otorgamiento de poderes para ser ejercidos de manera INDIVIDUAL por EL APODERADO y sujeto a las condiciones que se indican, se le confieren todas las facultades necesarias o convenientes, particularmente para negociar, convenir y firmar todos los actos, contratos y documentos que sean necesarios o convenientes para constituir, administrar y cancelar toda clase de fideicomisos, mandatos y comisiones; comprar y vender valores; recibir depósitos en administración, custodia y garantía por cuenta de terceros, de títulos, valores y documentos mercantiles; actuar como representante común de tenedores de títulos de crédito. Para el desempeño de sus funciones como Delegado Fiduciario de Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, gozará de las siguientes facultades más amplias a que en derecho haya lugar, otorgándosele: ... b) **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- c) **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO**.- Sin limitación alguna, con la amplitud del tercer párrafo del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, especialmente disponer, transmitir a revertir, vender, hipotecar, en todo o en parte los bienes afectos en fideicomiso, así como otorgar y cancelar fianzas y avales.- **OPERACIONES FINANCIERAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO**. Facultades para suscribir en nombre y representación de la sociedad, los



documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como firmar toda clase de títulos de crédito, suscribiéndolos, endosándolos y/o avalándolos, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... Las anteriores facultades se otorgan con la limitación de que solamente deberán ser ejercidas respecto de las operaciones relacionadas con la actividad fiduciaria de Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple a que se refieren las fracciones XV décima quinta a XVII décima séptima del artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito y en relación con los bienes afectos a dichas operaciones, quedando obligados los Delegados Fiduciarios a destinar los bienes afectos a los fideicomisos exclusivamente a los fines convenidos y solo en la forma estipulada en los fideicomisos de los que formen parte del patrimonio respecto de las operaciones relacionadas con la actividad fiduciaria de Bansi antes referidas... TERCERA.- JORGE DE JESÚS MONTES GUERRA EN SU DOBLE CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO GENERAL DE BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE comparece a otorgar a favor de JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL para ser ejercido de manera individual PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL; PODER GENERAL PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LIMITADO. Para el ejercicio de los poderes otorgados gozará de los siguientes poderes y facultades: A). - PODER GENERAL JUDICIAL Y/O PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con las limitaciones que se indican, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Civiles para las Entidades Federativas de la República... C).- PODER GENERAL PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS: El APODERADO gozará de facultades amplias y suficientes para llevar a cabo todo tipo de gestiones y trámites administrativos ante autoridades Federales. Estatales y/o municipales; organismos centralizados, descentralizados y/o desconcentrados de cualquier nivel de competencia. - D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE



ADMINISTRACION LIMITADO: Celebrar todo tipo de contratos de crédito, contratos de arrendamiento civil, puro y/o financiero, sus modificaciones y/o reestructuras y/o reconocimientos de adeudo, previa autorización por escrito de cualquiera de los siguientes apoderados de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, JORGE DE JESUS MONTES GUERRA, LUIS OCTAVIO VALLEJO FERNANDEZ DE CASTRO Y/O CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS, autorización y/o instrucción que deberá ser insertada o adjuntada en el documento público y/o privado que se firme. - Asimismo podrá comparecer en aquellos actos jurídicos en los cuales se cancelen gravámenes fiduciarios y/o se reviertan bienes muebles, derechos o inmuebles afectos a fideicomiso y en las cuales de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tenga el carácter de Fideicomisario en primer lugar. Sin el cumplimiento de anteriores requisitos los apoderados no podrán celebrar acto alguno y en caso de hacerlo, la poderdante no asumirá responsabilidad alguna sobre el particular, dejando a salvo su derecho de confirmarla y/o ratificarla posteriormente, quedando dichas personas en su caso, obligadas única y exclusivamente en lo personal, sin responsabilidad alguna para la poderdante.- CUARTA.- REGLAS Y LIMITACIONES AL PODER OTORGADO. a) DURACION.- La duración de los poderes otorgados y el nombramiento como Delegado Fiduciario, será de 5 cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el "PODERDANTE" los revoque... c) RENDICION DE CUENTAS.- El APODERADO" está obligado a dar al "PODERDANTE" cuentas exactas de su administración, cuando el "PODERDANTE" se los solicite, De igual forma entregará al "PODERDANTE" todo lo que haya recibido en virtud del poder, aun cuando lo que recibiera no fuera debido al "PODERDANTE".- d) TERMINACION.- Este poder terminará por 1. Revocación.- 2. Renuncia del "APODERADO".- 3 Muerte del "APODERADO".- 4.- Interdicción del "APODERADO"...".-----

**II.- El Maestro JOSÉ LUIS LIMA FRANCO manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con que se ostenta en este acto, a la fecha no le ha sido revocada, suspendida o limitada de forma alguna, y la acredita con: -----
El Nombramiento de fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, signado por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, en su carácter de Gobernador**

Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que transcribo a continuación: “ **C. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO.- CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 8 Fracción I y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tengo a bien nombrarlo: Secretario de Finanzas y Planeación.- Palacio de Gobierno, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Primero de diciembre de dos mil dieciocho.- (firma ilegible)”.- -----

- GENERALES - -----

Los comparecientes enterados de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante un Fedatario, por sus generales, **bajo protesta de decir verdad**, manifiestan ser Mexicanos por nacimiento, saber leer y escribir, y -----El

señor Licenciado **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL**, es originario de la Ciudad de
donde nació el día

quien se identifica con la siguiente documentación:

-----**a).**- Credencial para Votar con
fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Código de Identificación de la Credencial (CIC): de la cual verifiqué su vigencia como identificación oficial en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, imprimiendo dicha consulta.

-----**b).**- Constancia de la
Clave Única de Registro de Población:

expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de la Secretaría de Gobernación. -----Asimismo, presenta Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Persona Moral denominada Bansi, Sociedad



Anónima, Institución de Banca Múltiple, con registro federal de contribuyentes: **BAN950525MD6** (B,A, N, nueve, cinco, cero, cinco, dos, cinco, M, D, seis). -----

El Maestro **JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**, es originario de la
donde nació el día

Funcionario Público, con domicilio en la Avenida Xalapa número
Trescientos uno, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, con Código Postal Noventa
y un mil diecisiete, de esta Ciudad Capital, quien se identifica con la siguiente
documentación: -----

a).- Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional
de la cual verifiqué su vigencia
como identificación oficial en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral,
imprimiendo dicha consulta. -----

b).- Constancia de la Clave Única de Registro de Población:
expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad de
la Secretaría de Gobernación. ----- Asimismo,

presenta Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de
Administración Tributaria, correspondiente al Gobierno del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave, con registro federal de contribuyentes: **GEV8501016A2** (G, E, V,
ocho, cinco, cero, uno, cero, uno, seis, A, dos). -----

CERTIFICACIONES

YO, LA NOTARIA DOY FE DE LA VERDAD DEL ACTO Y ADEMÁS: -----

I.- PROTESTA DE VERACIDAD.- Que los otorgantes del acto jurídico arriba
mencionado, advertidos de las penas aplicables a quienes incurren en Delitos de
Falsedad contenidas en el Título Décimo tercero, Capítulos Segundo (Falsificación
de documentos), Tercero (Falsificación de títulos y contra la Fe Pública) y Cuarto
(Uso de documento falso) del Código Penal vigente en el Estado, incluidas
declaraciones, manifiestan **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que toda la
información, documentación y elementos proporcionados por ellos para la
elaboración del presente Instrumento Público, incluido lo contenido en

Antecedentes, Declaraciones, Cláusulas, Datos Generales, identificaciones y demás relativos y aplicables en el mismo, son **verídicos, reales y ciertos** y que dicha protesta de veracidad es aplicable para la totalidad del Instrumento que aquí se consigna. -----

II.- De no conocer personalmente a los comparecientes y que en términos de los artículos Ciento tres, fracción nueve, inciso a) y Ciento cuatro de la Ley del Notariado vigente en el Estado, acreditan debidamente su identidad ante Mí con los documentos que se describen en el Apartado de **Generales** del presente Instrumento, en donde aparecen sus nombres, firmas, huellas digitales y fotografías, siendo coincidente ésta última con su respectiva fisonomía. -----

III.- Que a mi juicio los otorgantes tienen plena capacidad legal para su intervención en este acto, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que se encuentren sujetos a incapacidad civil. -----

IV.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos Ocho, Nueve y Diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se les da a conocer a los comparecientes el Aviso de Privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra visible en las instalaciones de esta Notaría, por lo que con la firma del presente Instrumento y con el propio Aviso de Privacidad, manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales para los efectos legales a que haya lugar, con todo lo relacionado al acto jurídico aquí consignado ante cualquier autoridad Municipal, Estatal o Federal. -----

V.- APÉNDICE.- Que he tenido a la vista en original todos los documentos relacionados e insertos en el presente Instrumento, así como aquellos necesarios para su elaboración, cuya información concuerda fielmente con los mismos y a los cuales me remito y que éstos, junto con los que se deriven de la tramitación del acto jurídico que aquí se contiene, agrego en original, impresión por medios electrónicos o copia simple, según su procedencia, al Apéndice del Protocolo con el número de este Instrumento bajo la letra que les corresponda, para debida constancia. -----



VI.- Que se le hizo saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer por sí mismos el presente Instrumento Público, quienes así lo hicieron por lo que declaran estar conformes con él, en todas y cada una de sus partes y enterados de su contenido, valor y consecuencias legales, lo ratifican y lo firman, ante la Suscrita Notaria Autorizante, en el mismo lugar y día de su fecha.- **DOY FE.**-----



Licenciado **JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARFIL**
en su carácter de **Apoderado Legal** de la Persona
Moral denominada **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA,**
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Maestro **JOSÉ LUIS LIMA FRANCO**
en su carácter de **SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL PODER**
EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



Hortencia Alarcón Montero

LICENCIADA HORTENCIA ALARCÓN MONTERO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or title.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE PEREZ MARFIL JOSE FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO

ESTADO 31 MUNICIPIO 050 SECCIÓN 0638
LOCALIDAD 0040 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

AÑO DE REGISTRO 1991 06

ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE POLÍTICA INTERIOR
SECRETARÍA DE POLÍTICA NACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN URBANA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN VECINAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN ZONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN LOCAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN REGIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN GLOBAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN UNIVERSAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÓSMICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN DIVINA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN SAGRADA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN SACERDOTAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN ECLESIASTICAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN RELIGIOSA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN SPIRITUAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN MÍSTICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN ESOTÉRICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN OCULTA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN MAGIA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN BRUJERÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN HECHICERÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN WICCANIA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN PÁGANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN DRUIDA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN SAMANITA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CHAMAN
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN XAMAN
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN VUDÚ
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN SANtería
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CANDOMBLÉ
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN UMBANDA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN MACUMBÁ
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CANDOMBLÉ
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN UMBANDA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN MACUMBÁ

INE

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN LOCAL

SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN LOCAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. HORTENCIO
TITULAR DE LA NOTARÍA

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD



Clave:

Nombre:

JOSE FRANCISCO PEREZ MARFIL

Soy México

Fecha de inscripción

Folio

Entidad de registro

30/05/2003

YUCATAN



131096196800939

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por corrección

JOSE FRANCISCO PEREZ MARFIL

PRESENTE

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

SECTOR

FRANCISCO FERRER

JOSE FRANCISCO FERRER MARTIN



[The main body of the document contains several paragraphs of text that are extremely faint and difficult to read. The text appears to be a formal document, possibly a contract or a legal notice, given the presence of the notary seal. The text is arranged in a standard layout with a header, a main body, and a footer area.]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



BAN950525MD6
Registro Federal de Contribuyentes

BANSI
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101389461
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
GUADALAJARA , JALISCO A 04 DE DICIEMBRE DE 2020



BAN950525MD6



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BAN950525MD6
Denominación/Razón Social:	BANSI
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	25 DE MAYO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE MAYO DE 1995

Datos de Ubicación:

Código Postal: 44680	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: LOPEZ MATEOS NORTE	Número Exterior: 391
Número Interior: PISO 12	Nombre de la Colonia: CIRCUNVALACION GUEVARA
Nombre de la Localidad: GUADALAJARA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GUADALAJARA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: ANGULO
Y Calle: GARIBALDI	Correo Electrónico: rgonzalez@bansi.com.mx
Tel. Fijo Lada: 33	Número: 36786514



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



PAZ

ACTA

ESCUELA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA

CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL

GUADALAJARA, JALISCO A LOS DIECISIETE DE



Handwritten signature in blue ink.

GOBIERNO DE MEXICO



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	100	25/05/1995	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	25/05/1995	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/05/1995	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración anual informativa de utilidades o pérdidas de fideicomisos con actividad empresarial	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	
Declaración anual informativa de fideicomisos, fideicomitentes y fideicomisarios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Objeto: [Illegible text]

Registros: [Illegible text]

Partes: [Illegible text]



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ



Declaración de proveedores de IVA

A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

01/09/2006

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/12/04|BAN950525MD6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
trxPN1mpSt8Y/IWgoOf03YxfHd4npv9s8w1f5NQRtARvXPFzbp40q7G+848xAlbD5voO06+UaiN2fiCvokxdGhCC
+YzwDQ3VtmRvPBc1iI5QoNmKZgui85nSk2SqH5/GPz7NumMkFECVlionS2chdcwLKdXolUjTPZOYy8dZE=



Contacto



Government of the State of Veracruz
Secretaría de Gobernación

Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación.



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Secretaría de Gobernación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ





**VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO**

C. José Luis Lima Franco

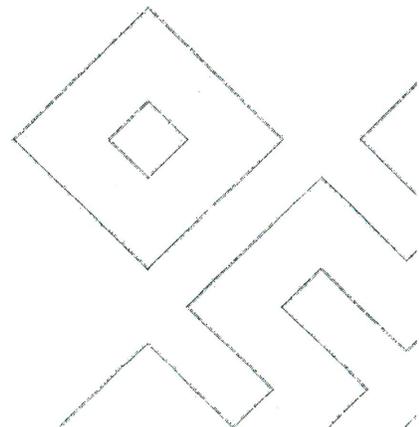


CUTLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 8 fracción I y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tengo a bien nombrarlo:

Secretario de Finanzas y Planeación

Palacio de Gobierno, Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave
Primero de diciembre de dos mil dieciocho





C. José Luis Franco Pineda

CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS, DEL ESTADO DE VERACRUZ. El presente contrato se celebra entre el suscrito Gobernador del Estado de Veracruz, en su calidad de titular de la Secretaría de Obras Públicas y Construcción, y el Sr. José Luis Franco Pineda, quien se compromete a ejecutar las obras de construcción de un Centro de Atención a la Comunidad en el Municipio de San Juan de los Ríos, del Estado de Veracruz, de acuerdo con el programa de obras que se adjunta a este contrato.



Por lo tanto, se declara que el Sr. José Luis Franco Pineda es el propietario de las obras de construcción de un Centro de Atención a la Comunidad en el Municipio de San Juan de los Ríos, del Estado de Veracruz, de acuerdo con el programa de obras que se adjunta a este contrato.

En fe de lo anterior, se expide el presente contrato en el Estado de Veracruz, a los 15 días del mes de mayo del año 2017.

1

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
LIMA
FRANCO
JOSE LUIS
DOMICILIO
U

FECHA DE NACIMIENTO
SEXO: H

CLAVE DE ELECTOR

CURP AÑO DE REGISTRO 2002 04

ESTADO 30 MUNICIPIO 089 SECCIÓN 1907

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

INE

ES UNIFORME EN TODA LA
REPUBLICA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LAJON MONTEIRO
JCA NUMERO TREINTA Y TRES
DE MEXICO
DE LA ILLAVE

[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
 DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
 E IDENTIDAD



Soy México

Clave:

Nombre:

JOSE LUIS LIMA FRANCO

Fecha de inscripción
 09/05/1998

Folio

Entidad de registro
 VERACRUZ



130175198400181

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil



JOSE LUIS LIMA FRANCO

PRESENTE

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GEV8501016A2
Registro Federal de Contribuyentes

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14110856884
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XALAPA , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A 26 DE NOVIEMBRE DE 2020



GEV8501016A2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GEV8501016A2
Denominación/Razón Social:	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 1985
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	15 DE FEBRERO DE 2001

Datos de Ubicación:

Código Postal:91017	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AV XALAPA	Número Exterior: 301
Número Interior:	Nombre de la Colonia: UNIDAD DEL BOSQUE PENSIONES
Nombre de la Localidad: XALAPA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: XALAPA
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: RUIZ CORTINES
Y Calle: ODONTOLOGOS	Correo Electrónico: mereyesg@veracruz.gob.mx
Tel. Fijo Lada: 228	Número: 8421400



GOBIERNO DE MEXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



1555 24

SECRETARIA DE ECONOMIA

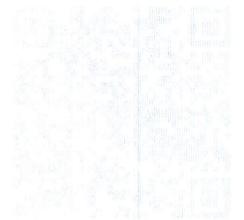
SECRETARIA DE ECONOMIA



HACIENDA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA



Tel. Fijo Lada: 228

Número: 8421553

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Administración pública estatal en general	100	01/01/1985	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	01/01/2007	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/05/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2007	
Declaración Informativa de las Entidades Federativas por la recaudación de IEPS por venta final de gasolinas y diésel	Dentro de los primeros 10 días del octavo mes.	01/07/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/11/26|GEV8501016A2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
nGYh93XceIfbSub2L39teRZfR+SNU1S2GvUFsvhVXTRD8g6ohnDc/ySQe0lbYbqX67ic5zLYt4EADBhzGse3
MHZBdECSdZ5Aj+t3GPx4VR6B/NAtDlLkDL0kqgtn24Y6unQm7VjxN4TzOHNo1VRo/cOmOpEkQfZNGCPkTOdl=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



10 de febrero

Asociación de...

Orden

Fecha Fin

Fecha Fin

Fecha Fin



Handwritten signature in blue ink.

Main body of the document containing faint, mostly illegible text and lines.



GOBIERNO DE MEXICO

10 de febrero

Additional text at the bottom left of the page.



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

